

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE GENERAL DEHEZA

EN USO DE SUS ATRIBUCIONES

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N°: 288 /88

Art. 1°.- MODIFICASE el título XIII y los arts. 23° y 24° de la Ordenanza Tarifaria N° 266/88, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCION ELECTRICA, MECANICA, SUMINISTRO DE ENERGIA ELECTRICA Y SUMINISTRO DE GAS NATURAL.

Art. 23°.- Establécese una contribución sobre los importes facturados a los consumidores de energía eléctrica conforme a las alícuotas indicadas seguidamente:

- a) Fíjase un derecho del 10 % (diez por ciento) por Kw. consumido en lo facturado por la empresa prestataria del servicio público de electricidad sobre los servicios domiciliarios.
- b) Sobre los servicios industriales se aplicará la siguiente escala en forma acumulativa:

Hasta 20.000 Kw./h	10%
Desde 20.001 hasta 50.000 Kw/h.....	8%
Desde 50.001 hasta 100.000 Kw/h	6,50%
Desde 100.001 hasta 200.000 Kw/h.....	5 %
Desde 200.001 Kw/h en adelante	2 %

El gravamen se hará efectivo por intermedio de la entidad que tenga a su cargo la prestación del servicio, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas según lo establecido en el art. 188° de la Ordenanza General Impositiva.

Los contribuyentes situados fuera del radio urbano municipal, caso FRI-DEHEZA S.A. abonarán la tasa correspondiente con una disminución del 60% (sesenta por ciento).

Art. 24°.- FIJANSE para la contribución sobre los importes facturados a los consumidores de gas natural las alícuotas indicadas seguidamente:

- a) El diez por ciento (10%) para el consumo de gas natural de uso doméstico, comercial y otros consumos.
- b) Para el consumo de gas natural de uso industrial y grandes consumos se aplicará la siguiente escala en forma acumulativa:

Hasta 5.000 m3	10 %
Desde 5.001 hasta 10.000 m3	8 %
Desde 10.001 hasta 25.000 m3	6 %
Desde 25.001 hasta 50.000 m3	5 %
Desde 50.001 hasta 100.000 m3	4 %
Desde 100.001 hasta 200.000 m3	3%
Desde 200.001 m3 en adelante	2 %

El gravamen se hará efectivo por intermedio dela entidad que tenga a su cargo la facturación y cobranza del servicio, la que a su vez liquidará a la Municipalidad las sumas percibidas según lo establecido en el art. 188° de la Ordenanza General Impositiva.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.


ELMA IRMA SCATTOLINI
Secretaria Hon. Con. Deliberante


MIGUEL ANGEL MARENGO
Presidente Hon. Con. Deliberante

Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante a los veintisiete días del mes de julio del año mil novecientos ochenta y ocho.

VISTO:

La Ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 27 de julio de 1988, por la cual se establece la Contribución al suministro de Gas Natural,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL DEHEZA

DECRETA:

Art. 1°.- PROMULGASE la Ordenanza N° 288/88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en sesión ordinaria del día 27 de Julio de 1988 por la cual se establece la contribución al suministro de Gas Natural.

Art. 2°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Municipal y Archívese.

General Deheza, 5 de Agosto de 1988.



ELMA I. SCATTOLINI
Secretaria de Gobierno



ROBERTO DANIEL URQUIA
INTENDENTE